



CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES O INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEGOB”; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SERAFÍN TADEO LAZCANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SSyPC”; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”; Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; MISMO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 21, párrafo noveno, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en las respectivas competencias que la Constitución Federal señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos.

2. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria de la disposición Constitucional aludida, prevé en los artículos 4, 7, 8 y 9, que la coordinación en un marco de respeto a las atribuciones entre las instancias de la Federación, los Estados, y los Municipios, será el eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con respeto a las atribuciones que la Constitución establece para las instituciones y autoridades que integran el sistema, que las Conferencias Nacionales, los Consejos Locales y demás instancias del sistema, observarán lo dispuesto en las resoluciones y convenios generales que emita el Consejo Nacional de Seguridad Pública.

3. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, establece en los artículos 21 y 22, que corresponde al Centro Nacional de Certificación y Acreditación, verificar que los Centros de Evaluación y Control de Confianza de las Entidades Federativas



realicen sus funciones de conformidad con las normas técnicas y estándares mínimos en materia de evaluación y control de confianza de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública.

4. El artículo 7, fracciones VI y XVI, de la Ley General antes citada, dispone que la coordinación entre la Federación, los Estados, y los Municipios, comprenden entre otras materias, regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registro de los servidores públicos de las Instituciones de Seguridad Pública, y realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la seguridad pública.

5. La Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, establece en el artículo 146, párrafo segundo, que los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, deberán someterse a los procesos de evaluación para la permanencia, a fin de obtener la revalidación y registro del certificado correspondiente, de conformidad con lo previsto en la ley en comento, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

6. El artículo 144 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, mandata que habrá un Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza dependiente del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, será el responsable de dirigir, coordinar, operar y calificar el proceso integral de evaluación de los aspirantes e integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública, en los términos que establece la ley y demás ordenamientos jurídicos, el cual estará adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco.

7. El Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, adscrito al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, de conformidad con el artículo 107 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, cuenta con acreditación vigente del Centro Nacional de Certificación y Acreditación del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, por lo que los resultados y certificados que emite gozan de plena validez.

8. El municipio de Centro, al no contar con policía preventiva propia, suscribió el Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Seguridad Pública en el Municipio de Centro, con el Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, con fecha 14 de marzo de 2025, a través del cual se estableció que por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana se proporcione la función de Seguridad Pública y el servicio de policía preventiva al municipio de Centro, estableciéndose que en relación al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2025, que los recursos que se destinen al municipio para la función de Seguridad Pública, serán ejercidos por conducto del municipio de Centro y se destinarán a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, quien brinda el servicio de policía preventiva; además, se estableció, que estos recursos serían ejercidos conforme al Anexo de Ejecución que al efecto se suscriba.



9. Mediante oficio SSyPC/2811/2025 de fecha 24 de marzo de 2025, el Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, solicitó a la presidenta municipal de Centro se realizara el pago de 400 evaluaciones de control y confianza con recursos del FORTAMUN 2025, de conformidad con lo establecido por la Cláusula QUINTA del Convenio de Colaboración para la prestación del servicio de Seguridad Pública, suscrito el día 14 de marzo de 2025, entre el Poder Ejecutivo del Estado por conducto de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y el Municipio de Centro, documento que estableció los términos del 20% del recurso FORTAMUN, que el municipio de Centro, destinará a la SSyPC con motivo de la prestación de servicio de Seguridad Pública al Municipio de Centro.

10. El Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado y el Municipio de Centro, Tabasco, en un ámbito de corresponsabilidad en materia de Seguridad Pública, y en seguimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio Marco, tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, con el propósito de que por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se realicen las evaluaciones de control de confianza a 400 (cuatrocientos) aspirantes o integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Estado de Tabasco.

11. **“LA SEGOB”** y **“EL MUNICIPIO”**, en un ámbito de corresponsabilidad en materia de Seguridad Pública, tienen a bien celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, con el propósito de que por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza se realicen las evaluaciones a los integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SEGOB”**, que:

I.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.II. El 1 de enero de 2025, José Ramiro López Obrador fue nombrado Secretario de Gobierno por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

I.III. El Secretariado Ejecutivo es el Órgano Operativo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, de naturaleza desconcentrada, dependiente de la Secretaría de Gobierno, que gozará de autonomía técnica y de gestión, necesarias para el debido ejercicio de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



I.IV. El 2 de enero de 2025, Francisco Javier Zúñiga Hernández fue nombrado Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción VII de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco; y 8, fracción III del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

I.V. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Calle Estoril no. 102, Fraccionamiento Lisboa, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco, C.P. 86190.

II.- DE “LA SSyPC”, que:

II.I. Es una dependencia de la administración pública centralizada, de conformidad con los artículos 52, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 2, 7 y 19, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco.

II.II. El 15 de febrero de 2025, Serafín Tadeo Lazcano fue nombrado Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 8, fracción X, 11, 12, fracción XI, 17 y 23 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; así como 39, fracciones I y XXIV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

II.III. Para los efectos legales del presente convenio, señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en la Avenida 16 de Septiembre s/n, Esquina Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara, Colonia Primero de Mayo, Código Postal 86190, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

III. DE “EL MUNICIPIO”, que:

III.I. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I y 65, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tabasco; y 2, 29, fracción XXVI de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, se encuentra facultado con capacidad legal suficiente para celebrar el presente Convenio de Coordinación.

III.II. Yolanda del Carmen Osuna Huerta y Johnny Magaña Álvarez, acreditan su personalidad jurídica de Presidenta Municipal y Sindico de Hacienda, respectivamente, para el ejercicio Constitucional 2024-2027, mediante acta de sesión solemne del H. Cabildo de fecha 05 de octubre de 2024, relativa a la instalación del citado órgano edilicio, en términos de los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica de los



Municipios del Estado de Tabasco, así como la constancia de mayoría y validez de fecha 08 de junio de 2024, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco; por lo que se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 19, 36, fracción I, 65, fracción VI, 69 y 128 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, así como 45, fracciones I y II de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

III.III. Para los efectos legales del presente Convenio, señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en Paseo Tabasco 1401, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, ciudad de Villahermosa, municipio de Centro, Tabasco.

IV. DE "LAS PARTES", que:

IV.I. Se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad de quienes las representan, por lo que convienen celebrar el presente Convenio Específico de Coordinación, con fundamento en los artículos 9 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y 4 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento jurídico tiene por objeto fijar las bases de coordinación a las que se comprometen **"LAS PARTES"**, para que **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, realice y aplique las evaluaciones de control y confianza, a que hace referencia la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, a **400 (cuatrocientos)** aspirantes o integrantes de **"LA SSyPC"**, quien realiza la función de Seguridad Pública y el servicio de policía preventiva en **"EL MUNICIPIO"**.

SEGUNDA. **"LA SSyPC"** y **"EL MUNICIPIO"** convienen, en seguimiento a las obligaciones contraídas en el Convenio de Colaboración para la Prestación del Servicio de Seguridad Pública en el Municipio de Centro, y su Anexo de Ejecución, solicitar a la **"LA SEGOB"**, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, la aplicación de evaluaciones de control de confianza a **400 (doscientos)** aspirantes o integrantes de **"LA SSyPC"**, quienes serán destinados a la prestación del servicio de Seguridad Pública y/o policía preventiva en la demarcación territorial del municipio.

Por su parte, **"LA SEGOB"** acepta, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, realizar y aplicar, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, las evaluaciones que **"LA SSyPC"** y **"EL MUNICIPIO"** de forma conjunta le solicitan.



"LAS PARTES" acuerdan realizar las evaluaciones de control de confianza en dos partes, en los términos que se señala en la solicitud que al efecto remitió **"LA SSyPC"** a **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. La aportación por cada evaluación de control y confianza solicitada por **"LA SSyPC"** y **"EL MUNICIPIO"**, será de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**;—cantidad que será multiplicada por el total de las **400 (cuatrocientas)** evaluaciones de control y confianza a realizar, y que será aportada por **"EL MUNICIPIO"** con cargo a los recursos provenientes del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2025.

CUARTA. **"LAS PARTES"** convienen que **"EL MUNICIPIO"** aportará a **"LA SEGOB"**, a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, el importe individual de **\$5,500.00 (cinco mil quinientos pesos 00/100 m.n.)**, por cada una de las **400 (cuatrocientas)** evaluaciones y control de confianza para aspirantes e integrantes de **"LA SSyPC"**, quien realiza la función de Seguridad Pública y el Servicio de policía preventiva en **"EL MUNICIPIO"**.

"EL MUNICIPIO" aportará con recursos propios del FORTAMUN 2025 a **"LA SEGOB"**, el importe del monto de las evaluaciones solicitadas por **"LA SSyPC"**, realizando el depósito a la cuenta a nombre del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, del Banco Santander de México, S.A. número de cuenta **18-000324551**, con clabe interbancaria número **014790180003245512**.

"LAS PARTES" acuerdan que el **"EL MUNICIPIO"** realizará las aportaciones, en los términos siguientes:

1. Un pago de 200 evaluaciones de control y confianza que se le realizarán a aspirantes a ingresar a **"LA SSyPC"**, para que lleven a cabo el curso básico de formación policial en la Academia de Policía del Estado de Tabasco, con la finalidad de integrarse a las actividades de seguridad y vigilancia del municipio de Centro, teniendo como fecha límite de pago el 30 de abril de 2025.
2. Un pago de 200 evaluaciones de control y confianza que se les realizará a los integrantes de **"LA SSyPC"** con motivo de acreditar su permanencia, los cuales se encuentran realizando actividades de recorrido de seguridad y vigilancia en el municipio de Centro, teniendo como fecha límite de pago el día 30 de septiembre de 2025.

Una vez **"EL MUNICIPIO"** haya realizado el depósito del monto total de las evaluaciones solicitadas, éste deberá informar, mediante oficio dirigido a la **"SSyPC"** y a **"LA SEGOB"** por conducto de la Dirección de Administración del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, que el pago ha sido realizado, indicando el importe del depósito, número de evaluaciones a realizar y fuente del recurso; anexando al mismo, copia simple de la transferencia bancaria.



Realizado y notificado el pago de la aportación, **"LA SEGOB"** por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, deberá remitir por oficio a **"EL MUNICIPIO"**, la documentación comprobatoria del pago recibido.

El costo generado por la aplicación de las evaluaciones realizadas en ningún caso podrá ser reembolsable o realizado en el ejercicio fiscal posterior. Las evaluaciones serán realizadas previo pago.

QUINTA. "LA SSyPC" se compromete a establecer la coordinación administrativa y operativa necesaria con **"LA SEGOB"** para que, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, se programe a los aspirantes e integrantes de la institución para la realización de las evaluaciones, quedando especificada la fecha de su aplicación.

Para la programación a que se refiere el párrafo anterior, **"LA SSyPC"** deberá enviar la solicitud de las evaluaciones de control y confianza a **"LA SEGOB"** a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Tabasco, con fecha límite el día 15 de abril del año 2025, misma que programará las evaluaciones previa aceptación del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que las evaluaciones que realice el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, se sujetarán a las normas, procedimientos técnicos, protocolos de actuación y criterios que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, así como a la normatividad aplicable en la materia.

SÉPTIMA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SSyPC"** se compromete a remitir al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, a través de su enlace, lo siguiente:

- I El oficio de solicitud de evaluaciones, anexando el listado de los aspirantes o integrantes que requieran ser evaluados en el ejercicio indicando: nombre completo, motivo de evaluación, puesto a evaluar, si las funciones son operativas o administrativas y la fuente de financiamiento para el pago de las evaluaciones.
- II La información que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine y le notifique a **"LA SSyPC"**. Así mismo, se deberá hacer entrega del archivo electrónico consistente en la carga de la estructura del personal propuesto a evaluar, debidamente requisitado, en el formato que previamente será proporcionado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.
- III El acuse de la notificación de los aspirantes o integrantes de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a evaluar, donde se indique la fecha y hora en la que se deberán de presentar en los lugares que el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza determine, para que se le practique la



evaluación; así como la disposición de tiempo que se requiera para su proceso, aunado a brindar las facilidades para que asistan a tales evaluaciones en los lugares, días y horas señaladas.

OCTAVA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LA SEGOB"** se compromete, a través del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a:

- I. Dar respuesta a las solicitudes de evaluación para informar a **"LA SSyPC"** el número de evaluaciones y control de confianza que el Centro acepta realizar en el ejercicio.
- II. Informar el listado de documentos y formatos que requieran sean integrados en el expediente del aspirante o integrante, para aceptarlo con fines de evaluación.
- III. Informar oportunamente la programación de evaluaciones y control de confianza.
- IV. Realizar las evaluaciones y control de confianza cuyas solicitudes hayan sido aceptadas.
- V. Entregar a **"LA SSyPC"** el resultado integral de las evaluaciones, en un período no mayor a noventa días naturales contados a partir de la fecha de inicio de evaluación.
- VI. En caso de subrogar algún servicio, supervisar que el proveedor cumpla con los lineamientos establecidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación.

NOVENA. Las evaluaciones que aplique el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza a los aspirantes e integrantes de la Instituciones de Seguridad Pública, se llevarán a cabo en las fechas designadas por el mismo y notificadas a **"LA SSyPC"**.

Las solicitudes de modificaciones a estas fechas tendrán que ser justificadas por **"LA SSyPC"**, mediante oficio en el que se señalen las causas por las cuales el elemento no se presentará a evaluar en la fecha señalada, o en su defecto por las que no se presentó, comprometiéndose **"LA SSyPC"** a aplicar en su caso las medidas disciplinarias establecidas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y su reglamentación interna, debiendo de informar a **"LA SEGOB"**, lo conducente.

Las causales de justificación de inasistencia serán las siguientes:

- a) Licencia médica oficial de la adscripción o circunscripción del evaluado.
- b) Comisión o actividad en forma extraordinaria, atendiendo a las necesidades propias del servicio; misma que deberá ser notificado al menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que el aspirante o integrante haya sido



requerido para evaluación.

- c) Causas extraordinarias por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado.

Las inasistencias y causas extraordinarias deberán ser notificadas por escrito emitido por **"LA SSyPC"**, a más tardar a los tres días hábiles siguientes, para la debida reprogramación.

En caso de que por alguna razón **"LA SSyPC"** no emita la notificación de inasistencia de los aspirantes o integrantes programados para la evaluación, **"EL MUNICIPIO"** deberá realizar el pago en su totalidad de la evaluación no reprogramada y la evaluación se dará por descontada del número de evaluaciones convenidas.

DÉCIMA. "LA SSyPC" deberá mantener informado a **"EL MUNICIPIO"** sobre los avances del proceso y los resultados generales de las evaluaciones de control de confianza motivo de este Convenio, así como de remitirle la información necesaria para la debida comprobación del gasto.

DÉCIMA PRIMERA. "LA SEGOB" a través del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por conducto del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, será la instancia encargada de resolver las peticiones relativas a información específica sobre resultados de las evaluaciones, observando lo establecido en el artículo 150 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco y las disposiciones normativas emitidas por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación, en relación a la confidencialidad.

DÉCIMA SEGUNDA. El personal contratado, comisionado o designado por cada una de **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, se entenderá exclusivamente a lo relacionado con la parte que lo emplee y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso considere a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan resguardar la confidencialidad de los expedientes del personal evaluado, pudiendo proporcionar información sobre ellos a las autoridades competentes en procesos administrativos o judiciales, con las reservas previstas en las leyes aplicables y de conformidad con el artículo 108, fracciones IV y XIII de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

DÉCIMA CUARTA. La vigencia del presente Convenio comenzará a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA QUINTA. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio de Coordinación, cuando concurren razones de interés general o circunstancias de otra naturaleza que impidan su continuación, previa notificación que se efectúe por escrito con un mínimo de treinta días naturales de anticipación, en el que funden y motiven las razones de la decisión. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas



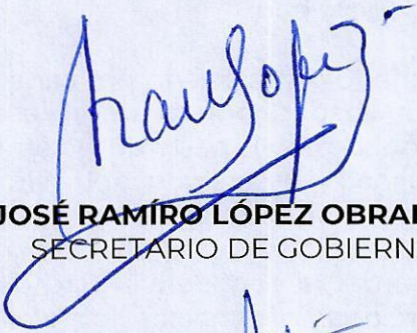
como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos convenidos.

DÉCIMA SEXTA. Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieren causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, en especial los que provoquen la suspensión de los compromisos realizados con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las acciones pactadas.

DÉCIMA SÉPTIMA. El presente Convenio podrá ser modificado a petición expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando sea para coadyuvar al cumplimiento del objeto del mismo, para lo cual deberá especificarse la o las modificaciones que se pretendan y una vez acordadas, serán plasmadas en un Convenio Modificatorio.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** enteradas de su contenido y alcance, lo firman al margen y al calce en cuatro (4) tantos originales, para su cumplimiento y los efectos legales correspondientes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

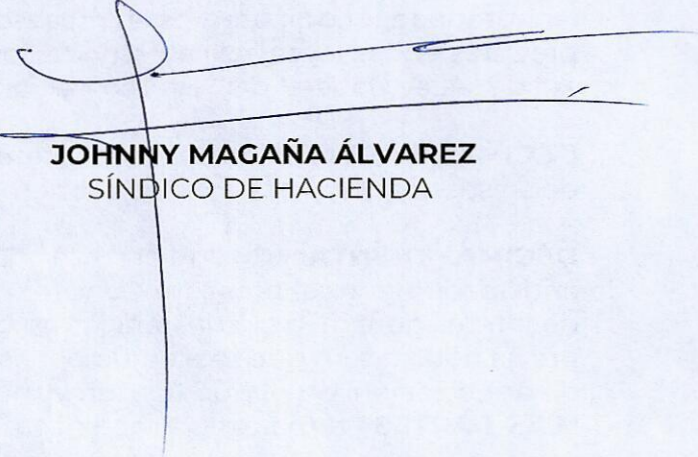
POR "LA SEGOB"


JOSÉ RAMÍRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO


**FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA
HERNÁNDEZ**
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
TABASCO

POR "EL MUNICIPIO"


YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA
PRESIDENTA MUNICIPAL DE CENTRO


JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

**Dirección
de Asuntos
Jurídicos
REVISADO**



POR "LA SSyPC"


SERAFÍN TADEO LAZCANO
SECRETARIO DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE EVALUACIÓN DE CONTROL DE CONFIANZA PARA ASPIRANTES O INTEGRANTES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, QUE EN EL MARCO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR FRANCISCO JAVIER ZÚÑIGA HERNÁNDEZ; POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR SERAFÍN TADEO LAZCANO; Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL Y JOHNNY MAGAÑA ÁLVAREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA; DE FECHA 27 DE MARZO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.